



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **276** DEL
(**13 ABR 2021**)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009, ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando quien lo desempeña se encuentra encargado en otro empleo.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos** se encuentra vacante temporalmente, en razón a que la servidora pública **HERIETTE EMMY GARZON RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.347.038**, fue encargada en otro empleo mediante la resolución 1494 del 30 de noviembre de 2017, en consecuencia, para garantizar continuidad del servicio se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa de la titular.

Que el literal c) del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, señala en su inciso tercero, que *el cargo del cual es titular el empleado encargado podrá ser provisto en provisionalidad mientras dure el encargo*; en consonancia con lo anterior, el literal d) de la misma norma determina que el nombramiento provisional estará supeditado a que *el respectivo cargo no se hubiese podido proveer en encargo, con personal que reúna los requisitos y el perfil para su desempeño*. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante temporal y se hace una ubicación"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH: – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional.

Que la Subdirección de Gestión Humana, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo en el referido empleo, proceso en el que ningún servidor manifestó interés en el mismo.

Que la doctora **LINA GICEL ROJAS TUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**46.457.195**, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el mencionado cargo en provisionalidad.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la doctora **LINA GICEL ROJAS TUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**46.457.195**, en la vacante temporal del cargo de **Profesional Especializado 2028-19** ubicado en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, durante el término del encargo efectuado a la servidora pública **HERIETTE EMMY GARZON RODRÍGUEZ**, titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de este en razón de nuevas situaciones administrativas que se puedan presentar.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora **LINA GICEL ROJAS TUTA**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General

13 ABR 2021

Aprobó: Josefina Acevedo Ríos / Luis Gabriel Fernandez Franco.
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez.
Proyectó: Francisco Brito Sánchez.